

100

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, noviembre once (11) de dos mil veinte. (2.020).

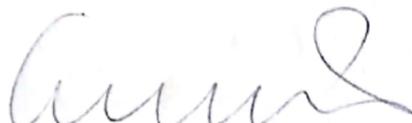
Radicación No. 73001-31-03-006-2017-00135-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior, por secretaria elabórese nuevamente los oficios para cancelación de medidas cautelares, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico del peticionario.

Cumplido lo ordenado regresen las diligencias al archivo definitivo.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA